



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.082.827** y **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.623.198**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IJQ-15421**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060435031** del **13 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IJQ-15421**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2010, con el código No. IJQ-15421, cuyos titulares son los señores LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.082.827 y CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.198 de la siguiente manera:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Desde el 13 de junio de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día trece (13) de diciembre de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

**ARTICULO SEGUNDO: NEGAR** las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas el 24 de marzo de 2015 y el 07 de febrero de 2017 con radicado No. 2017-5-784 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución

**ARTICULO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. IJQ-15421 en el Registro Nacional Minero.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

